



y a efectos de garantizar el acceso universal a la justicia, promoviendo la desjudicialización de los conflictos, la cultura de paz y la mayor utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, resulta necesario aprobar el Calendario Oficial para los años 2025 y 2026 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial;

Que, en virtud al párrafo 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la calidad regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma no se encuentra comprendida en el alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, de acuerdo a lo señalado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR);

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación; Ley N° 27398, Ley que modifica diversos artículos de la Ley de Conciliación, y, el Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto aprobar el Calendario Oficial de entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial para el año 2025 en los distritos conciliatorios de Sechura, Yauli y Calca; y, para el año 2026, en los distritos conciliatorios de Carhuaz, Castilla y Hualgayoc.

#### Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto supremo tiene por finalidad promover el acceso a la justicia mediante la institucionalización y fortalecimiento de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos, fomentando la cultura de paz, la desjudicialización de los conflictos y la eficiencia en la administración de justicia a través de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial.

#### Artículo 3.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2025

Se aprueba el Calendario Oficial de entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial para el año 2025, en los siguientes distritos conciliatorios:

- 29 de diciembre de 2025 Distrito Conciliatorio de Sechura - Provincia de Sechura del Departamento de Piura.
- 29 de diciembre de 2025 Distrito Conciliatorio de Yauli - Provincia de Yauli del Departamento de Junín.
- 30 de diciembre de 2025 Distrito Conciliatorio de Calca - Provincia de Calca del Departamento de Cusco.

#### Artículo 4.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2026

Se aprueba el Calendario Oficial de entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial para el año 2026, en los siguientes distritos conciliatorios:

- 16 de octubre de 2026 Distrito Conciliatorio de Carhuaz - Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash.
- 20 de noviembre de 2026 Distrito Conciliatorio de Castilla - Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa.
- 11 de diciembre de 2026 Distrito Conciliatorio de Hualgayoc - Provincia de Hualgayoc del Departamento de Cajamarca.

#### Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se ejecutará con cargo al presupuesto institucional asignado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

#### Artículo 7.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2471857-1

### Actualizan conformación de miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0474-2025-JUS

Lima, 24 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, establece que la Comisión de Gracias Presidenciales está integrada por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) son representantes designados por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos mediante Resolución Ministerial, y uno (1) es representante del Despacho Presidencial, designado por Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros; asimismo, dispone que la citada Comisión es presidida por uno de los miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cargo que recae en un viceministro, secretario general, jefe de Gabinete, funcionario o directivo de alta dirección; además, los comisionados cumplen el encargo para el que han sido designados a título personal, sin ejercer representación alguna, y su labor es de carácter ad honorem;

Que, resulta necesario actualizar la conformación de la citada Comisión;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, norma de creación de la Comisión de Gracias Presidenciales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar la conformación de los miembros integrantes del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos que forman parte de la Comisión de Gracias Presidenciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Magno Abraham García Chávarri.
- Ivar Jesús Calixto Peñafiel.
- José Fernando Reyes Llanos.
- Martín Antonio Salgado Arroyo.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Gracias Presidenciales, así como a los interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2471901-1

## Delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio durante el ejercicio 2026

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0475-2025-JUS

Lima, 24 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como establecer su estructura orgánica hasta el tercer nivel;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el propósito de dotar de mayor celeridad y eficiencia a la gestión administrativa de la entidad, resulta necesario delegar determinadas facultades de gestión administrativa interna e institucional a los funcionarios de dirección y jefatura del Ministerio, detallados en la parte resolutive de la presente Resolución, en materia administrativa, de obras por impuestos, de contrataciones públicas, contable, presupuestal y de inversión pública, de tesorería, de fideicomiso y de recursos humanos, facultades que corresponden al (a la) Ministro (a) de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de titular de la Entidad;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia; del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia; de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el (la) Viceministro (a) de Justicia y en el (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, en el ámbito de sus competencias, la siguiente facultad:

#### 1.1 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, acuerdos, convenios, de cooperación y/o colaboración interinstitucional, encargos de gestión, memorandos o cartas de entendimiento u otros instrumentos de naturaleza análoga, incluidas sus adendas y/o modificaciones, siempre que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Justicia y Derechos Humanos y de conformidad con la legislación nacional pertinente. La presente delegación comprende también realizar las acciones necesarias para la ejecución de los convenios antes citados.

**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

#### 2.1 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Aprobar documentos normativos que regulen los actos de administración interna, aprobación de documentos e instrumentos de gestión y trámites internos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos, en el marco de sus competencias.

b) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; así como las modificatorias que se requieran.

c) Resolver los recursos administrativos interpuestos ante órganos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en aquellos procedimientos en los que este constituya la última instancia administrativa, en el ámbito de su competencia.

d) En el marco de Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, efectuar la selección de profesionales con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requiera para el Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales y Secretaría General, previa solicitud e informe sustentatorio de las dependencias solicitantes; suscribir las solicitudes para el registro de contratos; suscribir el contrato de locación de servicios; suscribir los Términos de Referencia del Servicio; suscribir la solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos; suscribir la Adenda; suscribir la solicitud para el pago de honorarios; comunicar a la Unidad Transitoria de Pago cuando el locador deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo; comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al locador de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; así como, suscribir otros documentos relacionados con el FAG en el marco del Decreto Ley N° 25650.

e) En el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, remitir la solicitud de pago de honorarios, el Formato F - Conformidad de servicio mensual y el recibo por honorarios electrónico a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, informar a la Unidad Transitoria de Pago (UTP) si el Personal Altamente Calificado (PAC) deja de prestar servicios en el Sector, bajo cualquier causa y/o motivo, antes del vencimiento de su contrato.

f) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el marco de sus respectivas